



**Asamblea General**

Distr.  
GENERAL

A/42/374

1° julio 1987

ESPAÑOL

ORIGINAL: INGLÉS

Cuadragésimo segundo período de sesiones  
Tema 127 c) de la lista preliminar\*

**FINANCIACION DE LAS FUERZAS DE LAS NACIONES UNIDAS ENCARGADAS  
DEL MANTENIMIENTO DE LA PAZ EN EL ORIENTE MEDIO**

Examen de las tasas de reembolso a los gobiernos de los Estados  
que aportan contingentes

Informe del Secretario General

**I. INTRODUCCION**

1. La Asamblea General, en su resolución 40/247 de 18 de diciembre de 1985, decidió, entre otras cosas, que las tasas de reembolso a los gobiernos de los Estados que aportan contingentes fueran examinadas por el Secretario General en consulta con los Estados que aportan contingentes si, debido a la inflación y a las fluctuaciones de los tipos de cambio u otros factores señalados a la atención del Secretario General, esas tasas afectaban significativamente el factor de absorción de dos o más de los Estados que aportan contingentes. Además, la Asamblea General pidió al Secretario General que le informara al respecto por lo menos una vez cada dos años. Este informe es el primero que se presenta de conformidad con dicha resolución.

2. Las tasas uniformes de reembolso fueron fijadas originalmente por la Asamblea General en su vigésimo noveno período de sesiones, en una decisión adoptada el 29 de noviembre de 1974 en la 2303a. sesión plenaria. Mediante esas tasas se fijó sobre la base del tratamiento en pie de igualdad, el valor de los reembolsos que se harían a los gobiernos de los Estados que aportan contingentes por concepto de gastos en que incurrieran al proporcionar tropas para las fuerzas de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas. Las tasas de reembolso, que entraron en vigor el 25 de octubre de 1973, se examinaron en 1977, 1980 y 1985, y se modificaron en 1977 y 1980.

\* A/42/50.

3. Las tasas actuales, aplicables a la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación (FNUOS) a partir del 1° de diciembre de 1980 y a la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano (FPNUL) a partir del 19 de diciembre de 1980, son las siguientes:

a) Novecientos cincuenta dólares por mes-hombre en concepto de sueldos y subsidios para todos los grados;

b) Doscientos ochenta dólares por mes-hombre para los especialistas (hasta el 75% de los contingentes logísticos y hasta el 10% de los otros contingentes);

c) Sesenta y cinco dólares por mes-hombre en concepto del factor de uso de la ropa, los pertrechos y el equipo para todos los grados;

d) Cinco dólares por mes-hombre en concepto de armas de uso personal, incluso municiones, para todos los grados.

## II. CONSIDERACIONES

4. Mediante la implantación de las tasas uniformes de reembolso se estableció la cantidad que debería pagarse, a los gobiernos, en pie de igualdad por sus contingentes, que sirven juntos en las fuerzas de mantenimiento de la paz. A ese respecto se reconoció entonces que, si la fórmula de reembolso se basaba en una tasa uniforme y equitativa, algunos Estados que aportan contingentes no obtendrían pleno reembolso de la totalidad de los gastos ocasionados al aportar tropas a las fuerzas de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas. No obstante, las tasas establecidas permitirían reembolsar a todos los Estados que aportan tropas por lo menos la porción que pagan a sus tropas como subsidio efectivo por servicios de ultramar.

5. Los exámenes realizados en 1977, 1980 y 1985 indicaron que los gastos ocasionados a los gobiernos por la aportación de tropas a las fuerzas de mantenimiento de la paz diferían ampliamente entre los distintos Estados Miembros. En consecuencia, las tasas uniformes de reembolso vigentes no permitían reembolsar plenamente a todos los gobiernos los gastos de sus tropas, pero sí, al menos, las sumas que pagaban a éstas como subsidio efectivo por servicios de ultramar. La porción de los gastos de los Estados que aportan contingentes no cubierta por las tasas uniformes de reembolso y que corren por cuenta de los respectivos Estados Miembros se designa con el nombre de factor de absorción.

6. Cuando se establecieron las tasas actuales en 1980, la comparación entre los gastos, ocasionados a los Estados que aportan contingentes por concepto de sueldos y subsidios a las tropas y los reembolsos efectuados por las Naciones Unidas indicaba que el promedio general del factor de absorción de esos Estados era de 45,9%. El último examen, realizado en 1985, indicó que el promedio general del factor de absorción había caído por debajo del nivel de 1980, hasta un 34,3%. Una extrapolación de los datos del examen de 1985, basada en los cambios que han ocurrido desde entonces en la inflación y los tipos de cambio, indica que el promedio general del factor de absorción al 31 de diciembre de 1986 había aumentado hasta 46,3%. Representaba esto un aumento general promedio del factor de absorción del 0,4% con respecto al nivel de 1980, aunque el aumento real difiere para los distintos Estados que aportan contingentes.

### III. CONCLUSIONES

7. Teniendo presente que el promedio general del factor de absorción a fines de 1986 era similar al existente en 1980 cuando se establecieron las tasas uniformes de reembolso vigentes, parecería que las tasas actuales no son irrazonables y que, en consecuencia, no se justifica un ajuste en esta oportunidad. De conformidad con la resolución 40/247 de la Asamblea General, se celebraron consultas entre los miembros de la Secretaría y los representantes de los Estados que aportan contingentes a la FNUOS (Austria, el Canadá, Finlandia y Polonia) y a la FPNUL (Fiji, Finlandia, Francia, Ghana, Irlanda, Italia, Nepal, Noruega y Suecia). Sobre la base de esas consultas, se propone que las tasas uniformes de reembolso actuales, descritas en el párrafo 3 supra, se mantengan hasta que se realice un nuevo examen. Se observó, sin embargo, que a consecuencia del déficit constante en el recibo de las contribuciones prorrateadas para las cuentas especiales de las operaciones de mantenimiento de la paz, los reembolsos a los Estados que aportan contingentes no se estaban efectuando puntualmente ni por el monto total de las tasas establecidas.

-----